



ANEXO III. CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Asociación para la ejecución del subproyecto "Fortalecimiento de capacidades de buenas prácticas pesqueras en el proceso de captura y extracción sostenible del zungaro amarillo (*Zungaro zungaro*) y doncella (*Pseudoplatytoma puntifer*), del Rio Tahuamanu en Asociación de Pescadores Artesanales del Tahuamanu, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu y Región de Madre de Dios" celebrado entre la **ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL TAHUAMANU** con RUC 20605436254 debidamente representado GLADYS TAIPE VILLEGAS según poder que obra inscrito en la partida electrónica N°11131222 de la oficina Registral de Madre de Dios, identificado con DNI N°05062000, con domicilio legal en Av. San Sebastián de Benedett S/N, distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu y departamento Madre de Dios; por la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS** con RUC 20527143200 debidamente representado por HERLENS JEFFERSON GONZALES ENOKI designado con Resolución de Jurado Nacional de Elecciones N.º 3594-2018-JNE y encargado como Gobernador Regional de Madre de Dios con Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2022-RMDD/CR, identificado con DNI N° 47503545 con domicilio legal en JR. TUPAC AMARU NRO. 10G3 (ENTRE AV. ANDRES AVELINO Y ANDRES MALLEA) MADRE DE DIOS - TAMBOPATA - TAMBOPATA y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA** con RUC 20199902068 debidamente representado por GUSTAVO MAMANI TICONA designado con Resolución de Jurado Nacional de Elecciones N°3591-2018-JNE, identificado con DNI N° 44221891 con domicilio legal en Av. Máximo Rodríguez N°124 distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu y departamento Madre de Dios.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del subproyecto: "Fortalecimiento de capacidades de buenas prácticas pesqueras en el proceso de captura y extracción sostenible del zungaro amarillo (*Zungaro zungaro*) y doncella (*Pseudoplatytoma puntifer*), del Rio Tahuamanu en Asociación de Pescadores Artesanales del Tahuamanu, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu y Región de Madre de Dios" en adelante subproyecto presentado al Concurso SEREX a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

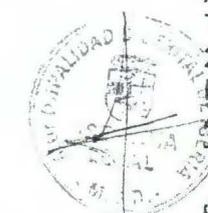
La vigencia del presente Convenio será coincidente con la vigencia del Contrato de Adjudicación de RNR celebrado por la Entidad Ejecutora con el PNIPA, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del subproyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del subproyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el subproyecto y acuerdan que **ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL TAHUAMANU** será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del SUBPROYECTO con el apoyo del **GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**, mediante LA DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE MADRE DE DIOS y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA** mediante la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SEGURIDAD CIUDADANA** por lo cual a estas se les denominará Entidad Asociada.

Las partes se comprometen a ejecutar el subproyecto y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).



ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DE TAHUAMANU DE IBERIA
 Gladys Taipe Villegas
 DNI: 05062000
 PRESIDENTA



CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL SUBPROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes monetario y no monetario para la ejecución del subproyecto:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	APORTE MONETARIO (SOLES)	APORTE NO MONETARIO (SOLES)
ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL TAHUAMANU	16,000.00	0.00
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS	00.00	0.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA	9,000.00	0.00
TOTAL	25,000.00	0.00

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar el aporte monetario/no monetario oportunamente.
- Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el SUBPROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por el PNIPA.
- Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del subproyecto y proponer al PNIPA cambios o ajustes al subproyecto.
- Ingresar oportunamente los informes técnicos al Sistema en Línea y enviar los informes financieros.
- Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del subproyecto.

SUGERENCIAS DE ASPECTOS A ACORDAR: Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos respecto de:

- Realizar el aporte monetario oportunamente.
- Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el SUBPROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por el PNIPA.
- Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del SUBPROYECTO y proponer al PNIPA cambios o ajustes al SUBPROYECTO.
- Ingresar oportunamente los informes técnicos al Sistema en Línea y enviar los informes financieros.
- Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del SUBPROYECTO.
- Realizar un uso responsable del equipamiento que se adquiera.
- Resguardar los intereses y buena reputación de LAS PARTES.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan que NEREYDA LUSBY NAVINTA HUASHUAYO, asumirá el cargo de Coordinador General del subproyecto y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.



Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el subproyecto se realizaran a través de las siguientes personas de contacto:

1. GLADYS TAIPE VILLEGAS por la ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL TAHUAMANU.
2. JIMMY FERNANDO LAYCHE BARDALES por el GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS.
3. UN REPRESENTANTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA.

SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR: Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos respecto de:

- Funciones o tareas específicas para el Coordinador General del subproyecto.
- Conformación de un Directorio u órgano para la toma de decisiones.
- Periodicidad de reuniones.
- Reglas sobre quorum, mecanismos para la toma de decisiones, suscripciones de actas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Todos los datos, estudios e información relevante proporcionados u obtenidos por LAS PARTES con relación al Convenio, las cuales se encuentran debidamente señaladas en el SUBPROYECTO, se tratarán como confidenciales y ninguna de LAS PARTES podrá entregar tales datos, estudios o información a terceros ni divulgarlos sin autorización escrita de la parte titular de los datos, estudios e información relevante, salvo que mediare orden judicial o de autoridad administrativa competente, en cuyo caso la parte obligada a revelarla deberá dar notificación escrita a las otras partes, acompañando copias de la información que será divulgada, y hará sus mejores esfuerzos para asegurar que la naturaleza confidencial de la información relevante divulgada sea respetada por los terceros. La obligación de cada una de LAS PARTES respecto a la naturaleza confidencial de la información no se aplicará en los siguientes casos:

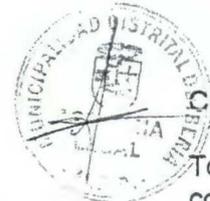
- Cuando la información sea de dominio público en el momento en que una de LAS PARTES la reciba de la otra.
- Cuando una de LAS PARTES haya recibido la información de un tercero sin que ese tercero le haya impuesto la obligación de mantener la confidencialidad.
- Cuando la información, después de ser conocida por una de LAS PARTES, llegue a ser de dominio público sin que medie falta de la parte receptora o de un tercero a quien la parte receptora hubiese revelado los detalles de la información.

Las obligaciones establecidas en la presente cláusula permanecerán vigentes durante el periodo de ejecución del SUBPROYECTO.

LAS PARTES acuerdan que las disposiciones del presente artículo no interferirán con el eventual registro de una solicitud de protección de propiedad intelectual, ni con la obligación de los investigadores de presentar un informe periódico de actividades ante el PNIPA y LAS PARTES.

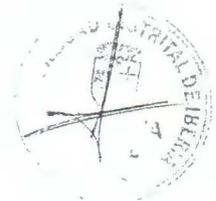
CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

De la conformidad con los fines y objetivos del presente convenio, LAS PARTES pueden producir documentos, informes, reportes y cualquier otro producto que se genere como parte del SUBPROYECTO, utilizando la información y productos obtenidos a partir del esfuerzo conjunto de LAS PARTES y bajo la aprobación explícita y por escrito de la Entidad Ejecutora.



ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DE TAHUAMANU DE IBERIA

Gladys Taipe Villegas
DNI: 05062000
PRESIDENTA



LAS PARTES se obligan a reconocer al PNIPA como la entidad que cofinanció el SUBPROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el SUBPROYECTO.

CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad y explotación económica de los resultados generados por el subproyecto se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el subproyecto se realizará antes del cierre de este ante el PNIPA.

SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR: Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos sobre:

- Reconocimientos de derechos de propiedad preexistentes.
- Titularidad de derechos de comercialización o de propiedad.
- Distribución de porcentajes de utilidades o derechos.
- Uso de resultados del subproyecto en el área geográfica o para una actividad comercial específica.
- Porcentajes de utilidades o pago de regalías que serán transferidos en caso de comercialización.
- Acuerdos sobre trámite de patentes o registros de propiedad.
- Procedimientos para autorización de uso de resultados del subproyecto.
- Uso del conocimiento de calidad de "inventor" en el trámite de patente.
- Todos aquellos aspectos que las partes consideren importante definir sobre este punto.

CLÁUSULA DECIMA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del subproyecto una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

CANTIDAD	EQUIPOS Y BIENES DURADEROS	COSTO PROYECTADO	PROPIETARIO FINAL DEL BIEN
02	Unidad pesquera (bote de madera de 11 metros de eslora, motor de 16 hp y accesorios de navegación)	S/ 18,000.00	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL TAHUAMANU
01	Unidad pesquera (bote de madera de 11 metros de eslora, motor de 16 hp y accesorios de navegación)	S/ 9,000.00	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA
02	Balanza digital con plataforma 200 kg	S/ 900.00	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL TAHUAMANU
01	Máquina de elaboración de hielo de 2 tn por día y con tanque de almacenamiento	S/ 15,100.00	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL TAHUAMANU

ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DE TAHUAMANU DE IBERIA

Glady's Talpe Villegas
DNI: 05062000
PRESIDENTA



En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al SUBPROYECTO, LAS PARTES acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado. LAS PARTES se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: IMPACTOS SOCIALES Y AMBIENTALES

LAS PARTES se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del SUBPROYECTO.

LAS PARTES reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente o generación de un conflicto social por la ejecución del SUBPROYECTO, el PNIPA no es ni será responsable directa o indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar

LAS PARTES conocen que como parte del SUBPROYECTO se deberá:

- Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana, daños al patrimonio cultural de la nación o conflictos sociales.
- Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Publico competente que sean necesarias durante la ejecución del SUBPROYECTO.
- Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del SUBPROYECTO genere riesgos ambientales.
- Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el SUBPROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará al PNIPA para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la perdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del PNIPA para la ejecución del subproyecto, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del subproyecto.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: LEY APLICABLE

Los miembros de la Alianza Estratégica conocen la normativa y legislación aplicable a las actividades que plantea realizar o, en los casos en los que el PNIPA lo considera viable, se compromete a cumplirla o regularizar su situación.

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: DOMICILIO COMUN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: AV. SEBASTIAN BENEDETT S/N (ESQ CON CALLE IBERIA) MADRE DE DIOS - TAHUAMANU - IBERIA, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la del subproyecto denominado "Fortalecimiento de capacidades de buenas prácticas pesqueras en el proceso de captura y extracción sostenible del zungaro amarillo (*Zungaro zungaro*) y doncella (*Pseudoplatytoma punctifer*), del Rio Tahuamanu en Asociación de Pescadores Artesanales del Tahuamanu, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu y Región de Madre de Dios".

De conformidad con toda y cada una de las cláusulas precedentes, suscriben el presente Convenio por triplicado, en el distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios a los 28 días del mes de junio del 2022.

Firmas de los que suscriben (Entidad Proponente, Entidades Asociadas y Colaboradoras)



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

[Handwritten signature]

Ing. GUSTAVO WAMANU TICOMA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA
Tahuamanu - Madre de Dios

Ing. GUSTAVO WAMANU TICOMA
ALCALDE

ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES
DE TAHUAMANU DE IBERIA

[Handwritten signature]

Gladys Talpe Villegas

DNI: 05082000
PRESIDENTA